



Hidalgos e hidalguía en la Galicia bajomedieval¹

Amparo Rubio Martínez²

Recibido: 21 de enero de 2023 / Aceptado: 29 de marzo de 2023

Resumen. Desde los años sesenta del siglo pasado, la historiografía ha centrado el estudio de la nobleza desde la óptica de los grupos dominantes, aquellos que ejercían un papel preeminente sobre el conjunto de la sociedad, relegando a un segundo plano a aquellos otros que –pese a su misma condición de privilegiados– tuvieron una influencia menor y que han sido tradicionalmente identificados con la hidalguía. En este trabajo se ofrecen unas primeras consideraciones acerca del origen, evolución, distribución geográfica y características propias de la hidalguía en Galicia en un periodo que se extiende entre el último tercio del siglo XIV y las primeras décadas del siglo XVI.

Palabras clave: Corona de Castilla; Galicia; nobleza; hidalguía; pleitos de hidalguía; Baja Edad Media.

[en] **Hidalgos and hidalguía in Galicia in the Late Middle Ages**

Abstract. Since the 1960s, historiography has focused the study of the nobility from the perspective of the dominant groups, those who exercised a predominant role over society as a whole, relegating to the background those others who –despite their privileged status had a lesser influence and have been traditionally identified with the nobility. This paper offers some initial considerations about the origin, evolution, geographical distribution and characteristics of the nobility in Galicia in a period that extends between the last third of the 14th century and the first decades of the 16th century.

Keywords: Crown of Castile; Galicia; nobility; lawsuits of nobility; Late Middle Ages.

Sumario. 1. Los estudios de hidalguía en el noroeste peninsular: un breve estado de la cuestión. 2. **Hidalgos e Hidalguía en Galicia a finales de la Edad Media** 2.1. Algunas consideraciones previas. 2.2. Orígenes, vías de acceso y tipos de hidalguía entre los siglos XIV y XVI. 2.3. La hidalguía gallega en el conjunto de la Corona de Castilla. Evolución y distribución territorial. 3. Hacia una caracterización de la hidalguía en Galicia en el tránsito del Medievo a la Modernidad. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

Cómo citar: Rubio Martínez, Amparo (2023), **Hidalgos e hidalguía en la Galicia bajomedieval**, en *En la España Medieval*, 46, Núm. especial, 289-312.

¹ El presente artículo ha sido realizado en el marco del grupo de investigación *Historia social del poder desde la Edad Media*, del IEGPS (CSIC-XuGa) que dirijo en la actualidad, en el que se desarrolla el Proyecto de Investigación *Hacienda Real, Poder y Sociedad en Galicia en el tránsito del Medievo a la Modernidad (1450-1550)* Programa I3-CSIC (Ref. 245004), del que soy Investigadora Principal. El trabajo se ha realizado también con la ayuda del proyecto de investigación *Crecimiento económico, consumo y desigualdad social al norte de la Corona de Castilla en el largo siglo XVI (ca. 1450-ca. 1580)*, Ref. PGC2018-096095-B-IOO, dirigido por los Dres. Hilario Casado Alonso y David Carvajal de la Vega de la Universidad de Valladolid, proyecto que participa a su vez en la Red Temática Cooperativa interuniversitaria *Arca Communis*.

² Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (CSIC-XuGa).
E-mail: amparo.rubio@iegps.csic.es.
ORCID: [0000-0002-8897-0487](https://orcid.org/0000-0002-8897-0487).

1. Los estudios de hidalguía en el noroeste peninsular: un breve estado de la cuestión³

En el año 2004 el profesor Díaz de Durana publicaba un trabajo monográfico con un título muy sugerente en el que ya advertía de la deuda que la historiografía tenía contraída con respecto a los estudios de hidalguía. En él señalaba como el tema apenas había captado la atención de los historiadores al haber sido considerado un asunto periférico o secundario a los intereses de las diferentes escuelas historiográficas⁴. Sin embargo, es posible que este vacío historiográfico haya tenido que ver también con el enfoque metodológico desde el que han sido abordados los estudios sobre la hidalguía que, lejos de explicar el origen y evolución de este sector de la nobleza en primera persona, lo han analizado como sujetos vinculados y dependientes de los grandes linajes nobiliarios, como miembros integrantes de sus parentelas y redes de poder y, en definitiva, como actores secundarios. Y es que si bien los estudios sobre nobleza y aristocracia en la corona de Castilla experimentaron un prolífico desarrollo desde mediados de los años sesenta del siglo pasado, la mayoría de ellos centraron su atención en los grandes linajes señoriales, especialmente aquellos que se consolidaron coincidiendo con la entronización de la dinastía Trastámara⁵. Lamentablemente, las investigaciones sobre hidalguía no han experimentado un desarrollo paralelo, si bien es cierto que en los últimos años han visto la luz una serie de trabajos monográficos que han marcado un antes y un después dentro del panorama historiográfico español⁶. A los trabajos clásicos de Carlé⁷, Gerbet⁸, o Pérez de Tudela⁹ se han venido a sumar otros nuevos que han abordado esta temática desde una perspectiva mucho más completa e integradora¹⁰. En el caso de Galicia, donde desde el último cuarto

³ Abreviaturas: ARCHV/a = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

⁴ Díaz de Durana, *La otra nobleza*, p. 20. En la primera parte de este trabajo, el autor realiza una completa revisión de las aportaciones realizadas por la historiografía europea y española, con especial atención a los territorios situados entre el Duero y la cordillera cantábrica, además de los territorios de Asturias, Cantabria y las tres provincias vascas.

⁵ Entre los trabajos que inauguraron toda una corriente historiográfica en los años sesenta del siglo pasado destacan los de Moxó y Ortiz de Villajos, y entre ellos “De la nobleza vieja a la nobleza nueva” pp. 1-210. Un panorama bastante completo sobre la producción historiográfica en relación con la nobleza peninsular en la Edad Media en Quintanilla Raso, “Nobleza y señoríos en Castilla”, pp. 613-639, “Historiografía de una élite de poder”, pp. 719-736 y de la misma autora “El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval”, pp. 187-233. Conviene tener en cuenta también algunos estados de la cuestión realizados por modernistas. Entre ellos destacan los de García Hernán, “El estamento nobiliario”, pp. 497-539 e *idem*, “La historiografía de la nobleza en la Edad Moderna” pp. 15-31. Un balance historiográfico acerca de los estudios de hidalguía en la Corona de Castilla y América desde el siglo XVI en adelante en Pérez León, “La hidalguía en Castilla y América”, pp. 145-167. También resulta especialmente útil la recopilación bibliográfica realizada por Sanz Cuesta, Rubio Liniers y García Hernán, *La nobleza en España*, 2 vols.

⁶ Una de las obras más completas de los últimos años en la que junto a la nobleza titulada se presta atención a los estratos inferiores de la misma es la de Menéndez Pidal, *La nobleza en España*.

⁷ Carlé, “Infanzones e hidalgos”, pp. 207-276.

⁸ Gerbet, *La nobleza en la Corona de Castilla*; *idem*, *Les noblesses espagnoles au Moyen Âge*; *idem*, “Essai sur l'apparition d'une moyenne noblesse” pp. 557-571; *idem*, “Les guerres et l'accès à la noblesse”, pp. 295-326; y Gerbet y Fayard, “Fermeture de la noblesse”, pp. 443-474.

⁹ Pérez de Tudela y Velasco, *Infanzones y caballeros*.

¹⁰ Con carácter general se puede destacar una obra de reciente aparición: Dacosta, Jular Pérez-Alfaro y Díaz de Durana (eds.), *Hidalgos e hidalguía*. Para el caso de las provincias vascas, la obra de referencia es la de Díaz de Durana, *La otra nobleza* y Díaz de Durana y Otazu, “L'autre noblesse”, pp. 59-77. Para el territorio asturiano, contamos únicamente con trabajos centrados en casos específicos. Al respecto, véase Fernández Conde, “El privilegio de Páramo”, pp. 73-97 y Ruiz de la Peña, “El coto de Leitariegos”, pp. 173-215. Sobre los hidalgos

del siglo XIV se constata la existencia de toda una constelación de linajes de menor entidad, apenas se han publicado trabajos referentes a esta temática. Los principales especialistas en el estudio de la nobleza gallega durante la Baja Edad Media, han puesto el foco de atención en el análisis de las estructuras y redes de poder de aquellos linajes que ocupaban una posición especialmente relevante sobre el conjunto de la sociedad y que contaban con unos perfiles mucho más precisos y definidos que aquellos otros que podrían identificarse con los sectores inferiores de la nobleza, tradicionalmente asociados a la hidalguía¹¹. Por otra parte, la mayoría de las investigaciones sobre las casas señoriales de la Galicia del Antiguo Régimen se han dedicado a analizar sus bases materiales, poniendo el acento en su condición de propietarios y arrendatarios de tierras, observándose la ausencia de un estudio más detenido sobre sus orígenes medievales, su heterogeneidad y sobre los modos de vida propiamente hidalgos, más allá de la imitación de aquellos más propios de la nobleza de grandes señores¹². Esta ausencia de investigaciones sobre los grupos familiares de menor entidad dentro del propio estamento nobiliario, es una consecuencia más del mayor interés que ha mostrado la historiografía tradicional por los grupos dominantes, a los que normalmente se ha atribuido un papel principal, frente a otros grupos de poder –también de condición privilegiada– que habrían desempeñado un papel complementario que se ha tendido a infravalorar con respecto a los primeros. Todo ello pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo nuevas investigaciones que permitan avanzar en el conocimiento de estos otros grupos de poder, de su origen y evolución en los distintos territorios de la corona de Castilla, analizando la figura del hidalgo desde su propio contexto histórico, desde las propias aldeas, villas y ciudades en las que habitaban imponiendo sus privilegios y haciendo valer su estatus jurídico diferenciado ante el conjunto de la sociedad, a pesar de los conflictos y tensiones sociales que ello generaba¹³.

En las páginas que siguen, trataremos de ofrecer los primeros resultados de una investigación en curso, basada en la revisión sistemática de colecciones documentales de iglesias y monasterios y de una serie de pleitos de hidalguía relativos a Galicia conservados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, a partir de los cuales se pretenden reconstruir algunos perfiles sociales de la hidalguía gallega en un arco temporal que se extiende desde las últimas décadas del siglo XIV hasta las primeras del siglo XVI. Las informaciones vertidas por los testigos que declararon a favor o en contra de cada una de las partes litigantes en los pleitos de hidalguía resultan

cántabros, se pueden destacar los trabajos de Porro, “Tres documentos sobre fijosdalgos castellanos”, pp. 355-366, Díez Herrera, *La formación de la sociedad feudal*; San Miguel Pérez, *Poder y territorio en la España Cantábrica*. El área geográfica que comprende la actual Comunidad Autónoma de Castilla y León ha sido estudiada recientemente por el profesor Monsalvo Antón, en dos trabajos en los que se evidencian notables diferencias en cuanto a los orígenes, evolución y caracterización de la hidalguía en los distintos territorios objeto de estudio. Al respecto véase Monsalvo Antón, “La hidalguía”, pp. 47-87 y del mismo autor “Notas sobre privilegios de hidalguía”, pp. 615-624.

¹¹ Para el caso concreto de Galicia, destacan los trabajos de García Oro, “La nobleza gallega en la baja edad Media”, pp. 1-418 y Pardo de Guevara y Valdés, *De linajes, parentelas y grupos de poder*.

¹² Entre otros trabajos se pueden destacar, entre otros muchos, los de Saavedra Fernández, “Formación, consolidación e influencia social”, pp. 123-156, Villares Paz, *Foros, frades e fidalgos*, Migués Rodríguez, *A fidalguía galega*, Idem, *As terras, as pousas e os vinculeiros* y Presedo Garazo, *Os devanceiros dos pazos, y A fidalguía galega: estudos sobre a reprodución social*, entre otros. Una tesis relativamente reciente que aborda el estudio de la hidalguía de la Galicia del interior durante los siglos modernos es la de Rodríguez Palmeiro, *Casas hidalgas de la Galicia del interior*.

¹³ Así lo propone Díaz de Durana, *La otra nobleza*, pp. 20-21.

sumamente interesantes para conocer el origen, evolución y características propias de este grupo social: su estatus jurídico diferenciado, sus vínculos de parentesco, la posición social e influencia que ejercían en las comunidades donde habitaban, así como la imagen que proyectaban sobre el conjunto de la sociedad.

2. Hidalgos e hidalguía en Galicia a finales de la Edad Media

2.1. Algunas consideraciones previas

Una de las principales limitaciones a las que se enfrenta el historiador cuando trata de aproximarse al estudio de este sector inferior de la nobleza tradicionalmente identificado con la hidalguía es, no sólo la escasez y dispersión de fuentes documentales para llevarlo a cabo, sino sobre todo el hecho de enfrentarse a un grupo social enormemente heterogéneo, en el que bajo un mismo denominador común –su condición de privilegiados y exentos fiscales– coexistían individuos con una posición social, capacidad económica y condiciones de vida muy diferentes.

Al igual que sucede para otros territorios de la corona de Castilla, en el caso del reino de Galicia, la falta de documentación seriada, censos de población o padrones fiscales que incluyan nóminas o relaciones de hidalgos en las distintas localidades, nos obliga a recurrir a otro tipo de fuentes, entre ellas las procedentes de archivos de iglesias y monasterios, además de la conservada en archivos familiares privados¹⁴. Conviene subrayar al respecto las dificultades que ofrece esta documentación para su análisis e interpretación, teniendo en cuenta que en ella se localizan algunos términos –*escudeiro* entre otros– que sólo en algunos casos pueden considerarse equiparables a la condición de hidalgo. De la misma manera, son muchos los casos en los que se alude a individuos que reúnen una serie de características y rasgos propios de la hidalguía, sin ser designados con el apelativo de “hidalgo”, ni con ningún otro término que pueda hacer referencia a tal condición¹⁵. Son por tanto evidentes las notables dificultades y limitaciones para la identificación y conocimiento de un grupo social que muestra unos perfiles verdaderamente difusos y difícilmente rastreables en la documentación.

Una segunda dificultad es de tipo conceptual y deriva de la complejidad para interpretar correctamente los distintos términos empleados en la documentación medieval a la hora de designar o referirse a la figura del hidalgo. En líneas generales, podríamos entender que las voces “infanzón”, “escudero”, “caballero”, “gentilhombre” o “fijodalgo” que se mencionan en la documentación castellana de los siglos XIV y XV hacen referencia a individuos pertenecientes al sector inferior de la nobleza sin título, entendiendo el término nobleza en sentido amplio, o bien a un colectivo de condición privilegiada que buscaba distinguirse del común de los pecheros y emulaba los gustos, formas de vida y símbolos identitarios de los grandes linajes,

¹⁴ Un buen ejemplo de documentación procedente de un archivo familiar privado para el tema que nos ocupa en Otero Piñeyro Maseda, *Colección documental del Archivo de la Casa de Otero de Quiroga*.

¹⁵ A partir de la consulta de las colecciones diplomáticas gallegas y de los *corpora* documentales digitales, en un futuro próximo se hace necesario abordar, con mayor detenimiento, un estudio de la terminología relativa a la hidalguía presente en las fuentes gallegas, y su comparativa con las fuentes castellanas o las de otros espacios próximos con los que existe continuidad lingüística durante la Edad Media como es el caso de Portugal.

entendiendo por éstos, como es natural, a aquellos que poseían título nobiliario¹⁶. En el caso concreto de Galicia, la documentación bajomedieval permite constatar el uso recurrente del apelativo “escudeiro” para designar a una serie de individuos que, en teoría, integraban las filas de la baja nobleza, pero que en ningún caso componían un grupo social homogéneo dentro de lo que constituía la base de la pirámide nobiliaria gallega. De éste modo, si inicialmente el término “escudero” pudo hacer referencia a un oficio militar o puesto en la mesnada de un señor, es posible que muy pronto pasara a convertirse en un calificativo social específico, con connotaciones claramente diferenciadas de las atribuidas a otros grupos sociales como eran los “caballeros” o “vasallos del rey”, dentro de la heterogénea sociedad del medievo¹⁷. El problema es mucho más complejo ya que a tenor de la información que proporcionan las colecciones documentales de catedrales y monasterios, se deduce que ni todos los individuos identificados como “caballeros” ni todos los denominados “escuderos” eran hidalgos, al menos durante los siglos XIII y XIV, aunque algunos de estos grupos familiares de caballeros/escuderos acabaran adquiriendo dicha condición al cabo de una, dos o más generaciones. Por otra parte, la mayoría de las menciones a *escuderos* que aparecen en la documentación eclesiástica los sitúan al servicio de los grandes señores laicos, a la sombra de otros linajes o grupos familiares de segunda fila, o incluso al servicio de otros escuderos¹⁸, mientras que otros progresaron al amparo de los grandes señoríos eclesiásticos, incluyendo entre estos los principales dominios monásticos¹⁹.

Si el estudio desde el punto de vista jurídico, social, económico e ideológico del universo de caballeros, escuderos e hidalgos de la Galicia bajomedieval ofrece importantes problemas de análisis, las dificultades son mayores a la hora de intentar estimar el volumen global de población hidalga existente en Galicia durante los siglos bajomedievales. Los padrones de alarde de fines del siglo XV estudiados por la Dra. Gerbet²⁰ ofrecen escasa fiabilidad a la hora de realizar estimaciones de carácter general en este sentido, aunque si resultan especialmente valiosos para conocer la distribución geográfica de la hidalguía en los diferentes territorios de la corona de Castilla, entre los que se incluye como es natural, el reino de Galicia. A falta de otras fuentes documentales que puedan proporcionar información de interés, hemos recurrido también a la consulta del censo de población elaborado en 1591 para el reparto del *servicio de millones*, un censo en el que por primera vez se da cuenta del número de hidalgos existentes en las distintas provincias fiscales de Castilla, y que con

¹⁶ García España y Molinié-Bertrand (eds.), *Censo de Castilla de 1591*, vol. 2, p. 89.

¹⁷ Otero Piñeyro-Maseda, “O apoxeo dos Escudeiros na Galiza baixomedieval”, p. 129.

¹⁸ Es muy significativo al respecto el hecho de que se encuentren menciones incluso a “escuderos de escuderos”, caso, por ejemplo, de Diego Rodríguez al que se menciona como escudero del escudero Alfonso Ouxea de Vilamarín. Al respecto véase Enjo Babío, *Colección Documental del archivo de la Catedral de Ourense (S. XIV)*.

¹⁹ Las menciones a *cabaleiros/escudeiros* son abundantísimas en la documentación eclesiástica de los siglos XIII al XVI. Así, por ejemplo, en el caso de la colección diplomática del monasterio de Celanova aparecen algo más de un centenar de menciones a “escudeiros” (108), de los cuales sólo de uno se especifica su condición de “escudeiro e fillodalgo”. Las menciones son aún mucho más abundantes en el caso de la documentación del siglo XIV de la Catedral de Orense en la que se registran algo más de 130 menciones a escuderos, además de 56 menciones a mujeres consideradas, la mayoría de ellas, hijas, esposas, hermanas o sobrinas de caballeros y escuderos, actuando en muchos casos como “señoras de escuderos”. Al respecto véase Vaquero Díaz, *Colección diplomática*, y Enjo Babío, *Colección documental*.

²⁰ Gerbet, “La population noble”, pp. 78-99.

ligeras diferencias, permite confirmar cien años después algunas de las tendencias apuntadas por la Dra. Gerbet para los últimos años del siglo XV.

Por consiguiente, pese a las limitaciones y dificultades que ofrece la documentación consultada, trataremos de exponer a continuación unas primeras consideraciones acerca de los orígenes de la hidalguía en Galicia, su evolución a lo largo de la Baja Edad Media, las principales vías de acceso y promoción social que permitieron alcanzar esta condición, así como la importancia que en términos cuantitativos tenía la población hidalga con respecto a los vecinos pecheros en las distintas circunscripciones fiscales del reino. Todo ello en un marco cronológico que se extiende entre las últimas décadas del siglo XIV y las primeras del siglo XVI, unos años que vienen a coincidir con una coyuntura económica especialmente favorable que se traduce en una gran permeabilidad y movilidad social entre distintos estamentos de la sociedad y que seguramente permitió a una serie de individuos, especialmente a aquellos más cualificados desde el punto de vista social, acabar accediendo a la hidalguía.

2.2. Orígenes, vías de acceso y tipos de hidalguía entre los siglos XIV y XVI

Si en los territorios situados al norte del Duero en los viejos reinos de Castilla y León podemos hablar todavía en el siglo XIV de una “hidalgúa arcaica” que ha dejado huella en la documentación a partir del término “infanzón”²¹, en el reino de Galicia esta categoría social podría equipararse, con algunas diferencias, a aquellos individuos designados en la documentación bajo el apelativo de “caba-leiros” o “escudeiros”. La diferencia principal es que, si el término infanzón en los reinos de León y Castilla constituye una referencia inequívoca a la condición nobiliaria, no sucede lo mismo en el caso de los caballeros y escuderos del reino de Galicia, dos apelativos que, en función del contexto y del momento en el que se utilicen, pueden hacer referencia al desempeño de un oficio militar o a una categoría social determinada, sin que ésta revista necesariamente el estatus jurídico y los privilegios propios del estamento nobiliario²². Tal y como ha demostrado el profesor Monsalvo Antón para los reinos de Castilla y León, en su condición de privilegiados y exentos fiscales, los infanzones podían ser también propietarios de tierras, algo que les diferenciaba claramente de los labradores/campesinos de aldeas, obligados a pagar una serie de derechos por los solares que habitaban y las tierras que cultivaban. En el marco del modelo de administración territorial que dominaba en Castilla durante los siglos centrales de la Edad Media –las tierras de behetría–, algunos infanzones actuaban como *diviseros* percibiendo una parte de las rentas derivadas de las tierras que trabajaban los campesinos, cuya propiedad y en algunos casos jurisdicción, compartían más de un señor²³. Por consiguiente, si

²¹ Algunos autores apuntan como el término “infanzón” desde finales del siglo XII comenzó a ser sustituido por el de “fijodalgo”. Al respecto véase Carlé, “Infanzones e hidalgos”, p. 59

²² El profesor Monsalvo Antón demuestra, a partir de un documento de la Catedral de León fechado en el año 1093, como el término “infanzón” hace referencia, sin ningún tipo de duda, a la condición de noble por linaje y por autoridad, lo que permitiría clasificar a aquellos individuos que ostentaban esta condición dentro del grupo de la baja nobleza, una nobleza fundamentalmente de ámbito local. Asimismo, en el caso aragonés, se comprueba como los vocablos “infanzón” e “hidalgo” eran sinónimos a todos los efectos, aunque el empleo del término “hidalgo” fue siempre minoritario con respecto al primero, a pesar de que su utilización fue en aumento a lo largo del periodo bajomedieval. Al respecto véase Monsalvo Antón, “La hidalguía”, p. 50 y Faci, “Geografía de la población infanzona”, p. 322.

²³ Monsalvo Antón, “La hidalguía”, p. 51.

la figura del infanzón pervive hasta mediados del siglo XIV en los reinos de León y Castilla en el ámbito de las comunidades de aldea y de las estructuras institucionales y administrativas vigentes –behetrías²⁴, cabe suponer que buena parte de los grupos familiares de caballeros/escuderos del noroeste peninsular podrían haber visto asegurada su reproducción social sobre la base de los fuertes vínculos de dependencia que mantenían con los grandes señores laicos y eclesiásticos, en el marco de una organización territorial basada en el minifundio y la pequeña propiedad, en la que a menudo, el ejercicio de la jurisdicción y la propiedad de la tierra eran compartidos por varios señores²⁵.

Con el acceso al trono de la dinastía Trastámara, se generalizó la concesión de privilegios de hidalguía por la prestación de servicios –fundamentalmente militares– a la Corona, un hecho que se comprueba fácilmente en la documentación durante toda la Baja Edad Media, coincidiendo con el reinicio de las campañas de reconquista. Esto ha llevado a afirmar a algunos autores que el apogeo que experimentaron los llamados *escuderos* en la Galicia bajomedieval pudo ser una de las muchas consecuencias del proceso de aristocratización que se inauguró en el reino desde el último cuarto del siglo XIV²⁶, unos años en los que los nuevos linajes que salieron reforzados de la política trastámara coexistieron con algunos de los viejos linajes, así como con una multitud de linajes o grupos familiares de menor entidad. Estos últimos, ligados a los anteriores mediante vínculos de parentesco y fuertes redes clientelares, acabarían formando auténticas estructuras de poder en el seno de la pirámide nobiliaria gallega, lo que a medio y largo plazo permitiría a algunos de estos grupos familiares menores alcanzar la condición de hidalgos perpetuos²⁷. En cualquier caso, lo que se deduce del examen de la documentación eclesiástica, es que el apelativo *escudero*, que desde el último cuarto del siglo XIV aparece asociado a una serie de grupos familiares de cierta relevancia social, acabaría siendo sustituido por el término hidalgo algunos años después, algo que también se confirma a partir de las informaciones que contienen los pleitos de hidalguía y cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Así se comprueba en el caso de Lope Díaz de Villarmeá, vecino de la feligresía de San Cosme de Barreiros (Lugo), en cuyo pleito –dirimido entre los años 1488 y 1494– se señalaba como prueba de nobleza el hecho de “ser hombre hijodalgo de doña y de escudero”²⁸. Y también era el caso del pleito litigado entre 1489 y 1496 por Rodrigo Yáñez de San Martín, vecino del concejo de

²⁴ La existencia de territorios de behetría está documentada en los reinos de León y Galicia desde el siglo XI en adelante. En el caso concreto de Galicia, en la documentación hacendística de finales del siglo XV conservada en el Archivo General de Simancas aparecen continuas menciones a las behetrías del conde de Lemos, situadas en el entorno próximo a la cabeza del señorío –Monforte de Lemos– donde el titular de esta casa compartía ciertos derechos señoriales con los señoríos eclesiásticos situados en las proximidades de Monforte. Algunos trabajos dedicados al estudio de las behetrías en el reino de León en Estepa Díez, “Hombres de benefactoría y behetrías en León”, pp. 113-140. Las relaciones de dependencia mantenidas entre estos infanzones/diviseros y los grandes linajes han sido analizadas por Ayala Martínez, “Relaciones de propiedad”, pp. 135-408 y Martínez Sopena, “El conde Rodrigo de León”, pp. 51-84.

²⁵ En Galicia, la unidad mínima de explotación agraria en la Edad Media era el casal –equivalente al “solar” castellano que se convierte en referencia ineludible para aquellos hidalgos que acudían a la Chancillería de Valladolid para probar su hidalguía. Al respecto véase Ríos Rodríguez, “El casal medieval gallego”, pp. 109-128.

²⁶ Otero Maseda, “O apoxeo dos escudeiros”, p. 129

²⁷ Algunos escuderos, una vez conseguida la hidalguía, siguieron conservando el apelativo “escudero”, de ahí que aparezcan mencionados en la documentación como “escudero e fijodalgo”.

²⁸ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0078, 0004. Noticias de esta Carta Ejecutoria en Ladrón de Guevara e Isasa, *Pleitos de Hidalguía*, p. 116

Burón (Lugo), de quien se decía que era “descendiente del solar de Vega das Donas”, añadiendo además que este solar era “de omes fijosdalgo notorios, de escuderos e donas de armas e encabargar”²⁹.

Desde los últimos años del siglo XV, concluidas las últimas campañas que acabaron con la incorporación del reino de Granada a la corona de Castilla, el hecho de poseer un estatus jurídico diferenciado y sobre todo, las exenciones fiscales que llevaba implícita la condición de hidalgo, animó a muchos campesinos adinerados, individuos de condición pechera con cierta categoría social y a miembros de la pujante burguesía urbana, a articular distintos mecanismos orientados a obtener la hidalguía. Todo ello tuvo lugar coincidiendo con una coyuntura de fuerte crecimiento y expansión económica, que vendría acompañada –con algunas diferencias según los territorios– de una fuerte polarización entre los distintos grupos sociales y como consecuencia de ello, de un notable incremento de la desigualdad económica y social. Uno de los principales mecanismos de acceso a la hidalguía fue la compra de regidurías en los concejos, que eximía a quien la obtenía del pago de tributos directos, lo que acabó dando lugar, a medio plazo, a que la condición de hidalgo se confundiera con la exención tributaria que llevaba aparejada el desempeño de este tipo de cargos en los gobiernos municipales.

En relación con esta casuística se dirimieron varios pleitos en la Chancillería de Valladolid, uno de ellos litigado por el coruñés Pedro de Mourelos, que acudió a la Chancillería solicitando el reconocimiento de la hidalguía que le negaba el concejo. Las informaciones vertidas por los testigos que declararon en el pleito a favor del concejo coruñés negaban su condición de hidalgo, alegando que ni él, ni su padre, ni sus antepasados más próximos habían gozado con anterioridad de tal condición. Con relación a su padre, el regidor coruñés Alfonso Fernández de Mourelos, un testigo declaraba “que lo viera ser marinero de dicha çibdad y maestre de naos y que comprara un regimiento en la dicha çibdad y que creía que lo comprara a fin de ser exento y libertado y onrado, y que creía asimismo que él era pechero antes que fuese regidor”. Señalaba además, que si el padre del litigante estaba exento de pagar tributos, no era en base a su condición de hidalgo, sino debido a su cargo de regidor, de ahí que se ratificara en la idea de que Pedro de Mourelos no podía ser considerado hidalgo, al no haber heredado la hidalguía de sus antepasados, ni haber desempeñado el cargo de regidor del concejo como lo había hecho su padre, acerca de lo cual declaraba lo siguiente: “porque le paresçe a el testigo que el fijo de regidor que no es fidalgo, no seyendo regidor, que non debe de gozar de la libertad y exençion de que gozó su padre por razón del dicho ofiçio”³⁰.

Lo cierto es que estos nuevos “hidalgos de privilegio” que habían obtenido la hidalguía por designación real, en reconocimiento a los servicios civiles o militares prestados a la Corona, junto a aquellos otros que habían accedido a ella por cauces menos ordinarios, se diferenciaban claramente de los llamados “fijosdalgo de sangre” o “fijosdalgo notorios” que habían heredado la hidalguía de sus antepasados, lo que implicaba haber nacido ya con esta condición, además de la consideración que estos hidalgos de rancio abolengo tenían en su entorno social más próximo, en el

²⁹ ARCHV/a, Registro de Ejecutorias, Caja 0101, 0017. Noticias de esta Carta Ejecutoria en Ladrón de Guevara e Isasa, *Pleitos de Hidalguía*, p. 489.

³⁰ ARCHV/a, Sala de Hijosdalgo, Caja 0475, 0017.

marco de las aldeas, feligresías, villas y ciudades en las que habitaban y se relacionaban³¹.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que, en algunos casos, fueron los propios señores –laicos y eclesiásticos– los que se encargaron de reconocer la hidalguía a los vasallos, criados u oficiales de su casa. En el marco de esas relaciones de dependencia que seguían plenamente operativas en la Galicia de los siglos XIV y XV, los señores tenían amplias potestades para eximir del pago de tributos directos a algunos de sus más estrechos colaboradores, algo que una vez más acabaría confundiendo con la hidalguía. La diferencia era clara, una cosa era estar exento del pago de tributación directa y otra muy distinta poseer la condición de hidalgo, aunque en la práctica, ambas situaciones tendieran a confundirse o asimilarse, de lo que dan buena cuenta algunos de los pleitos tramitados en la Chancillería de Valladolid. Así se constata en el caso de Juan Fernández Mogueimes, vecino de la parroquia de Beade, a quien el señor de Monterrei, Diego López de Estúñiga, había reconocido su hidalguía el 14 de septiembre de 1441³². Concretamente, el pergamino que recoge este reconocimiento fue presentado algunos años después en otro pleito, en el que la parte demandante –el concejo– aducía que el demandado era favorecido del conde de Monterrei, siendo su condición de protegido y no su hidalguía, la que le eximía de pagar impuestos³³.

La misma situación se constata en el caso de los señoríos eclesiásticos del reino de Galicia, ya que las iglesias, cabildos y monasterios tenían plena potestad para excusar del pago de tributos reales y concejiles a sus criados y protegidos. Así se pone de manifiesto en una carta del año 1482, en la que el gobernador Fernando de Acuña prohibía al diputado general de la Hermandad en Galicia exigir el pago de la contribución a los excusados y hospitaleros del monasterio de San Martín de Mondoñedo, señalando que “por parte del prior y cónsules y coto del dicho monasterio tiene hasta quinze excusados y caseros, ofiçiales de la dicha casa, los quales dyz que son hesentos y prebiligados y que nunca pagaron pedydos, ni monedas ni otros trebutos y que son pobres”³⁴.

En cuanto a la capacidad económica y posición social de los hidalgos gallegos, todo parece indicar que su situación dentro de la pirámide nobiliaria dependió, en buena medida, de la capacidad económica y relevancia social de los grandes linajes, titulares de señoríos –laicos y eclesiásticos– a los que se hallaban vinculados a través de esas relaciones clientelares. Obviamente no significaba lo mismo servir como *escudero* a uno de los principales linajes del reino, que situarse en la órbita de un grupo social de la nobleza media o de un individuo de su misma categoría social. Por poner algunos ejemplos concretos, entre los años 1388 y 1399, tenemos noticia a partir de la documentación de la Catedral de Ourense de como el escudero Juan Sánchez de Marquina servía en la casa del adelantado mayor del reino de Galicia, don Diego

³¹ El problema es mucho más complejo pues no hay acuerdo entre los historiadores sobre la realidad que se escondía bajo algunas de estas denominaciones. Sobre esta cuestión, la profesora Elisa Ruiz distingue entre “hidalgos solariegos”, la categoría más antigua que se apoyaba en el derecho de arraigo, principio defendido por los concejos medievales a la hora de aplicar la justicia a los vecinos y moradores de los municipios, “hidalgos notorios”, carentes de solar y de otro título, pero tenidos por tales desde antaño y finalmente, los “hidalgos de privilegio” que habían alcanzado el umbral nobiliario por designación real. El asunto bien tratado en Ruiz García, “La carta ejecutoria”, pp. 254-255. Algunas consideraciones sobre esta misma cuestión para fechas muy posteriores en García España y Molinié-Bertrand (eds.), *Censo de Castilla de 1591*, vol. 2, p. 90.

³² ARCHVá, Pergaminos, Carpeta 0142,0001.

³³ ARCHVá, Sala Hijosdalgo, Caja 1560,0016.

³⁴ ARCHVá, Sala Hijosdalgo, Caja 0732,0003.

Pérez Sarmiento, el escudero Pedro Vázquez de Puga lo hacía en la de don Juan de Novoa, un linaje orensano de segunda fila, más próximo a la oligarquía urbana que a la nobleza titulada, mientras que el escudero Diego Rodríguez, prestaba sus servicios a Alfonso Ouxea de Vilamarín, también designado escudero en la documentación³⁵.

Cabe suponer entonces que las diferencias desde el punto de vista económico y social entre unos y otros también fueron notables, especialmente significativas entre los que tuvieron cierta capacidad para ejercer su dominio sobre algún territorio —en muchos casos sobre tierras de titularidad eclesiástica³⁶—, los que a pesar de no tener señorío, eran propietarios de las tierras que cultivaban, y finalmente, aquellos otros que representando una mayoría, no disponían de señorío ni eran dueños de las tierras que cultivaban, mantenían fuertes vínculos de dependencia con respecto a un señor superior y cultivaban la tierra a partir de contratos de arrendamiento —foros y subforos— que se generalizaron desde mediados del siglo XIV en adelante. Estos *escuderos* de condición más humilde que, como se ha indicado, seguramente fueron mayoría en la Galicia de finales del siglo XIV, se situaban en la línea fronteriza que separaba a la población pechera de la de condición privilegiada, de manera que aquellos que finalmente consiguieron acceder a la hidalguía, verían cuestionada su condición en más de una ocasión, especialmente cuando cambiaban de vecindad. La documentación ha dejado abundantes testimonios de estos hidalgos de condición más humilde, a menudo denominados como “hidalgos labradores”. La mayoría de ellos no disponían de capacidad económica suficiente para mantener caballo y armas, lo que en ocasiones acabó dando lugar a que los señores de las localidades en las que habitaban les exigieran los mismos tributos que a la población pechera, tal y como se constata en un pleito litigado en el año 1491, en el que uno de los testigos denunciaba esta práctica a cargo del señor de la villa de Villalba, Nuño Freire de Andrade, alegando que “como onbre poderoso que fuera en todo el reyno de Gallisia, començara a demandar a los hidalgos de la dicha villa e alfoz de Villalva, que labravan pan e bivían de su labrança e criança e no tenían ni mantenían armas ni cavallos, cierto pan e dineros asymismo a los pecheros, allende de otros pechos que los dichos pecheros pechavan”³⁷. Desde el punto de vista ideológico, aunque existía una clara conciencia de pertenencia e identidad de grupo en el seno de las distintas comunidades de hidalgos, el origen y procedencia de la hidalguía, la posición social y la capacidad económica de los distintos grupos familiares, marcaban importantes diferencias entre unos y otros, tal y como se comprueba en el pleito litigado entre Juan de Villapol, vecino de Vilanova de Lourenzà, y el concejo de dicha localidad, en el que algunos de los hidalgos que actuaron como testigos se hacían llamar “hijos de doña y de escudero”, frente al que consideraban un “hidalgo labrador”, un apelativo que ilustra muy bien las notables diferencias y la variedad de situaciones que tenían lugar dentro del amplio y heterogéneo grupo social que conformaba la hidalguía³⁸.

Conviene destacar, finalmente, como en el imaginario colectivo de la Castilla medieval, los hidalgos que procedían de los territorios de la orla cantábrica contaban

³⁵ Enjo Babío, *Colección documental*.

³⁶ Un origen similar se comprueba en el caso de Aragón, donde con excepción de la zona más septentrional del pirineo aragonés, la figura del hidalgo-infanzón tendría un perfil más aristocrático, vinculado a los grandes linajes. Al respecto véase Faci, “Geografía de la población infanzona”, p. 338.

³⁷ ARCHVà, Registro de Ejecutorias, Caja 0198.0055.

³⁸ ARCHVà, Registro de Ejecutorias, Caja 0064.0024. Noticias de esta Carta Ejecutoria en Ladrón de Guevara e Isasa, *Pleitos de Hidalguía*, p. 489.

con una consideración social superior. Así se demuestra por ejemplo en el pleito litigado por Juan de Folguerúa, vecino de la feligresía de Santa Comba de Órrea (Lugo), quien en defensa de su hidalguía declaraba a través de uno de los testigos que “se tenía por más fidalgo que los otros sus vecinos porque hera de la parte de Asturias”. Y lo mismo sucedía con los hidalgos de procedencia cántabra, caso de Pedro Ruiz de Cachupín, vecino de Coruña, de quien se decía que procedía del de los Cachupín, uno de los tres linajes principales de la villa de Laredo, razón por la cual no contribuía en los impuestos de la Hermandad³⁹.

2.3. La hidalguía gallega en el conjunto de la Corona de Castilla. Evolución y distribución territorial

En un trabajo publicado en 1980, la Dra. Gerbet trató de estimar el volumen de población hidalga existente en Castilla a fines del siglo XV, además de su distribución en las principales áreas geográficas del reino. Para ello se basó en las listas de hidalgos que respondieron al llamamiento efectuado por los Reyes Católicos en los años 1496-1497, la relación de caballeros hidalgos convocados a la Corte en 1494 y en la nómina de *vasallos del rey* que recibían *acostamiento* de la Corona como pago o compensación de los hombres de armas que ponían a disposición de la monarquía⁴⁰. El primero de los documentos mencionados permite estudiar la distribución por obispados de los dos grupos sociales más numerosos que integraron las filas de la nobleza castellana –hidalgos y caballeros–, sin tener en cuenta el reino de Granada, obispado de Jaén y las Provincias Vascaas que no se incluyeron en el repartimiento. A partir de esta fuente, la Dra. Gerbet llegaba a la conclusión de que era el área de las “Montañas del Norte” –territorios situados entre la Cordillera Cantábrica y el Duero–, el que concentraba el mayor volumen de población hidalga. Estos territorios que abarcaban las cuatro sedes episcopales gallegas, además de las de Astorga, León, Oviedo y Burgos con las montañas de Santander, concentraban la mayor proporción de hidalgos que representaba el 57,30% del total estimado para el conjunto de la Corona de Castilla. En segundo lugar, se situaban los territorios que comprendían las actuales Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura y Murcia, en los que los hidalgos representaban concentraban el 24,9% del total. En un nivel inferior, 17%, se situaban los territorios pertenecientes a los viejos reinos de Castilla y León (obispados de Calahorra, Osma, Palencia, Ávila, Segovia, Ciudad Rodrigo, Zamora y Salamanca), mientras que el territorio andaluz, representado únicamente por las sedes episcopales de Sevilla y Córdoba, contaba con un número muy escaso de hidalgos que ni siquiera alcanzó el 1% del total estimado para el conjunto de territorios de la corona de Castilla.

En Galicia, los hidalgos que respondieron al llamamiento real de 1497 representaban sólo el 4,7% del total estimado para Castilla, un porcentaje poco significativo si se compara con el que registran otros territorios del reino, lo que parece indicar que el momento de máximo esplendor en la concesión de privilegios de hidalguía al reino de Galicia habría tenido lugar en un periodo anterior. Sin embargo, hay otros factores que también pueden contribuir a explicar el bajo porcentaje de hidalgos ga-

³⁹ ARCH/1a, Registro de Ejecutorias, Caja 0105,0009.

⁴⁰ Gerbet, “La population noble”, pp. 78-99.

llegos que acudieron al llamamiento real de 1497. Conviene destacar en este sentido, la activa participación que mostraron los hidalgos gallegos en la recién concluida guerra de Granada, además de su presencia en el asedio a las fortalezas señoriales del reino de Galicia, un episodio acontecido a principios de los años ochenta del siglo XV, dirigido por Fernando de Acuña, como gobernador real del reino de Galicia a las órdenes de los Reyes Católicos. Por otra parte, si tomamos como referencia los 1.635 peones hidalgos que registran los padrones de alarde del año 1497 para el área comprendida entre la cornisa cantábrica y el norte de las actuales provincias de Castilla y León, se comprueba que únicamente el 8,3% del total correspondía a Galicia, frente al 56,88% que representan los hidalgos de la montaña de Santander con el norte de la provincia de Burgos, el 17,15% de la provincia de Astorga, el 11% de Oviedo y el 6,1 % de León⁴¹. Otra de las conclusiones más relevantes que se obtienen del estudio de los padrones de alarde del año 1497 es el amplio predominio de los hidalgos del Norte en el mundo rural, de tal manera que la tasa de urbanización se incrementa ligeramente en los territorios más próximos a la línea del Duero y de manera mucho más significativa en los situados al sur del Duero –Castilla-La Mancha, Extremadura, tierras de la orden de Santiago y Andalucía. En el caso de los cinco obispados gallegos, con excepción de los hidalgos que se mencionan en las ciudades de Vigo, Santiago y Mondoñedo, el resto habitaban en medianas y pequeñas villas y feligresías del medio rural. El resultado es que de un total de 136 hidalgos registrados en Galicia en 1497, únicamente el 5,8% habitaban en villas o ciudades de cierta entidad, mientras que el resto (94,2%) vivían en núcleos rurales⁴².

Las limitaciones que muestran los padrones de alarde de 1497 para estimar el volumen de población hidalga que habitaba en Castilla a fines del siglo XV, nos obliga a recurrir a los censos de población elaborados durante el Antiguo Régimen. Uno de los que mayor interés ha suscitado desde el punto de vista demográfico ha sido, sin duda, el que se elaboró en 1591 para repartir el servicio de millones durante los últimos años del reinado de Felipe II. El valor informativo de este censo se debe precisamente a que no se limitó a hacer un recuento de la población pechera en cada una de las provincias fiscales del reino, como sucede en el caso de otros censos de población del siglo XVI, sino que en él se contabilizaron por primera vez todas las categorías sociales de población –incluidos los hidalgos– para el conjunto de territorios de la corona de Castilla, con excepción del reino de Granada y las tres provincias vascas, cuyos datos no se consignaron. Conforme a la información que proporciona esta fuente, en 1591 los hidalgos representaban el 11% del total de la población de la corona de Castilla. Las provincias que mayor número de hidalgos registran son, una vez más, las de la comarca de la Trasmiera, en la que los vecinos de condición hidalga suponían el 85% del total de la población y las Asturias de Oviedo, donde representaban el 75%. Las que contaban con los niveles más bajos eran Córdoba y Calatrava de Andalucía, provincias en las que la proporción de hidalgos ni siquiera alcanzaba el 1,5%.

Para el caso gallego, atendiendo a los datos que contiene la Tabla 1, se puede comprobar como la mayor concentración de hidalgos tenía lugar en la provincia de Lugo, donde representaban el 8% con respecto a la población pechera, seguidos de la de Ourense, donde alcanzaban el 6,54% y del partido de Mondoñedo, donde suponían

⁴¹ *Ibidem*, tablas I y II, pp. 84-85.

⁴² *Ibidem*, tabla III, pp. 87-88.

el 4,97% del total del vecindario. En proporciones notablemente inferiores se hallaban representados los hidalgos del partido de Coruña-Betanzos, las dos ciudades de realengo más importantes del reino de Galicia, con sólo un 2,52% del total, lo que seguramente limitó la existencia y reproducción social de estos sectores inferiores de la nobleza, acostumbrados a prosperar bajo la protección de los grandes señores.

Tabla 1. Vecinos pecheros, hidalgos y religiosos del reino de Galicia según el censo de población de 1591⁴³

Partido fiscal	Total	Pecheros	Hidalgos	Clérigos	% pecheros	% hidalgos	% clérigos
Coruña-Betanzos	13.187	12.631	335	321	95 %	2,52 %	2,43 %
Lugo	32.021	28.659	2.566	796	89,5 %	8 %	2,48 %
Mondoñedo	7.339	6.797	365	177	92,61 %	4,97 %	2,41 %
Ourense	34.456	31.469	2.254	733	91,33 %	6,54 %	2,12 %
Santiago	25.739	24.359	533	847	94,63 %	2,07 %	3,29 %
Tui	12.782	12.216	218	348,5	95,57 %	1,70 %	2,72 %
Total	125.624	116.131	6.271	3.222,5	92,4 %	4,99 %	2,56 %

Esto explica a su vez que las mayores cifras de hidalgos correspondan a las provincias del interior, donde se localizan los dominios señoriales de los condes de Lemos, Ribadavia y Monterrei entre otros, además de los señoríos jurisdiccionales de los cabildos catedralicios de Lugo, Ourense y Mondoñedo y los grandes dominios monásticos. Las proporciones más bajas se sitúan en los partidos de Santiago (2,07%) y Tui (1,70%), donde el señorío que ejercían los arzobispos compostelanos supuso un freno a la expansión y consolidación de la hidalguía, si bien algunos de estos grupos familiares de caballeros, escuderos e hidalgos consiguieron progresar a la sombra de otros linajes –también importantes– cuyos dominios señoriales se extendían dentro de los límites de la tierra de Santiago. En definitiva, los datos que ofrece el censo de 1591 vienen a confirmar las tendencias ya apuntadas por la doctora Gerbet para los últimos años del siglo XV.

Tanto los padrones de alarde de 1497, como el censo de 1591 ponen de manifiesto como la población hidalga en Galicia era muy inferior en número a la que muestran otros territorios situados en el entorno geográfico de la cornisa cantábrica –Asturias, Cantabria y Provincias Vascas–, donde el número de hidalgos era muy superior al de vecinos pecheros. Por consiguiente, y aunque ya han quedado claras las dificultades o más bien la práctica imposibilidad para estimar el volumen global de población hidalga del reino de Galicia a fines del siglo XV, se tiene la impresión de que en realidad el número de hidalgos existente en cada una de las provincias gallegas fue notablemente superior al que registran las fuentes hasta ahora mencionadas. Buena prueba de ello es que, si se comparan las cifras de peones hidalgos que acudieron al llamamiento real de 1497 manejadas por la Dra. Gerbet, con las informaciones –siempre parciales– que proporcionan algunos de los pleitos de hidalguía conservados en el de Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, se observan importantes diferencias numéricas. Así por ejemplo, si el padrón de alarde de 1497 menciona única-

⁴³ García España y Molinié-Bertrand, *Censo de Castilla de 1591*, vol. 1, pp. 215, 345, 391, 409, 549 y 785

mente 8 peones hidalgos en la provincia de Lugo, 26 en Ourense, 64 en Mondoñedo, 36 en Santiago y sólo 2 en Tui, en el pleito litigado en 1495 por Marcos y Alonso de Igón, vecinos del concejo de Cervantes (Lugo), los demandantes alegaban en prueba de su hidalguía el hecho de haber estado incluidos en la “*nómina de los 46 hidalgos del concejo de Cervantes y Tierra de Cancelada*”, elaborada por el tesorero y receptor de la Hermandad en Galicia a mediados de los años ochenta del siglo XV⁴⁴. Por otra parte, las relaciones de pago de salarios militares denominados “acostamientos” con cargo a las rentas ordinarias del reino, así como a las rentas de la Hermandad de los últimos años del siglo XV, permiten confirmar que el número de hidalgos en Galicia durante estos años era muy superior a las cifras registradas en los padrones de alarde de 1497⁴⁵. Y lo mismo se deduce a partir de la consulta de diversos padrones fiscales, en los que se incluye la relación de vecinos hidalgos⁴⁶.

3. Hacia una caracterización de la hidalguía en Galicia en el tránsito del Medievo a la Modernidad

La documentación del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, especialmente la conservada en las secciones documentales Sala de Hijosdalgo y Reales Ejecutorias, constituye un observatorio privilegiado para estudiar el origen, evolución y características propias de la hidalguía de los territorios situados al norte del río Tajo, una extensa área geográfica dentro de la corona de Castilla sobre la que la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid ejercía sus competencias como tribunal supremo de justicia. Los orígenes de esta institución regia son prácticamente desconocidos, habiendo constancia de la existencia de un tribunal de justicia en la Corte desde fechas tempranas, si bien el acta de nacimiento oficial de esta institución correspondería a las Cortes de Toro de 1371. Fue precisamente en esta reunión de Cortes en la que se decidió la instauración de un tribunal de instancia y órgano judicial supremo, aunque sus funciones no quedarían plenamente definidas hasta el reinado de Juan I (1379-1390), cuando se procedió a delimitar las competencias judiciales entre la Audiencia Real y el recién creado Consejo Real, quedando las funciones de una y otra institución perfectamente definidas y diferenciadas. Desde mediados del siglo XV, la Audiencia Real quedó fijada en Valladolid, ciudad en la que habitualmente residía la Corte y en consecuencia, en la que se guardaban los sellos mayores del rey⁴⁷. Poco a poco, se fue especializando en sus funciones, distinguiéndose dos salas principales: la de lo civil y la de lo criminal, encargadas de juzgar asuntos relacionados con la jurisdicción civil—las primeras— y con la jurisdicción criminal, los llamados delitos de sangre —las segundas—. Además de las salas mencionadas, la Audiencia Real con-

⁴⁴ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0133, Exps. 0022 y 0036.

⁴⁵ Las relaciones de pago de acostamiento con cargo a las rentas de la Hermandad en Ladero Quesada, “La Hermandad en Galicia. 1490-1498”, pp. 239-287. Una completa relación del pago de acostamientos a miembros de la nobleza, caballeros, escuderos con cargo a las rentas ordinarias de la Corona en Rubio Martínez, *Hacienda y Gobierno de los Reyes Católicos*, pp. 963-1134.

⁴⁶ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, Cajas 0414.0007 y 0797.0006. Concretamente han sido consultadas varias relaciones de padrones fiscales del obispado de Mondoñedo de los años 1442, 1484, 1486 y 1494.

⁴⁷ Sobre el origen, funcionamiento y evolución de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y los fondos documentales producidos por dicha Institución véase Garriga, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525)*; Varona García, *La Chancillería de Valladolid*; Kagan, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*; y Emperador Ortega, “El archivo de la Real Chancillería de Valladolid”, pp. 99-137.

taba con una Sala de Hijosdalgo, encargada de dirimir las reclamaciones de aquellas personas que acudían a la Chancillería en defensa de su condición privilegiada de Hidalgos y finalmente, una Sala de Vizcaya, constituida por un juez mayor de Vizcaya con jurisdicción privativa –en aplicación del fuero de Vizcaya– para los vizcaínos originarios, tanto para los pleitos civiles, como criminales y de hijosdalgo⁴⁸. En el caso de la Sala de los Hijosdalgo, que es la que aquí nos interesa, las disposiciones legislativas dictadas por la Corona desde 1379 en adelante contribuyeron a precisar los procedimientos de actuación en la tramitación de los pleitos y la expedición de las correspondientes ejecutorias de hidalguía. Tras las Cortes de Burgos del año 1379, el reconocimiento de los títulos de hidalguía fue tratado en las leyes de Toro de 1398 y en las de Medina del Campo de 1436, siendo los Reyes Católicos, a través de la Pragmática de Córdoba de 1492, los creadores de las principales bases jurídicas que regularían la obtención y reconocimiento de títulos de hidalguía a lo largo de la centuria siguiente⁴⁹. Desde un primer momento, la pragmática se orientó a corregir los principales abusos en cuanto a la concesión y reconocimiento de títulos de hidalguía, especialmente de aquellos que habían sido obtenidos en los diez últimos años del reinado de Enrique IV, coincidiendo con los grandes escándalos y detrimento de la justicia que había tenido lugar en los reinos de Castilla⁵⁰.

El volumen de pleitos relativos a Galicia que se tramitaron a través de la Sala de Hijosdalgo de la Real Audiencia y Chancillería es realmente significativo, y constituye el principal fondo documental para el conocimiento de la hidalguía durante el periodo bajomedieval y moderno. Sólo para el siglo XV se contabilizan un total de 125 expedientes tramitados a través de esta sala, a pesar de que la mayoría de ellos no se han conservado, de manera que buena parte de la información que conocemos nos ha llegado a través de las Reales Ejecutorias, conservadas y agrupadas en la serie documental que recibe su mismo nombre⁵¹. Como es lógico, para el periodo que comprende el reinado de Juana I, el volumen de pleitos se incrementa notablemente, teniendo constancia de un total de 266 entre los que predominan, al igual que sucede con la relación anterior, los relativos a la provincia de Lugo, especialmente el territorio coincidente con el antiguo obispado de Mondoñedo⁵². El valor informativo que contiene esta documentación se encuentra sobre todo en las pruebas de nobleza que se adjuntaron al pleito en el curso de su tramitación, además de las informaciones que contienen los interrogatorios formulados a los testigos que declararon a favor de cada una de las partes litigantes. Entre las primeras, es habitual encontrar padrones fiscales elaborados por los concejos de las localidades en las que se hallaban avecindados los hidalgos, antiguos reconocimientos de hidalguía, reales cartas ejecutorias expedidas

⁴⁸ En relación con la Sala de Hijosdalgo y la Sala de Vizcaya y los pleitos que se tramitaron a través de las mismas, destacan los trabajos de Martín Postigo, *Sala de Hijosdalgo*; *idem* y Dominguez Rodríguez, *La sala de Hijosdalgo*; Emperador Ortega, “El archivo de la Real Chancillería”, pp. 13-34; y Varona García, “La sala de Vizcaya”, pp. 237-256.

⁴⁹ Algunos aspectos relacionados con las disposiciones legislativas dictadas por la Corona en Cadenas y Vicent, *Cómo se solventaban los pleitos* y Ruiz García, “La carta ejecutoria”, pp. 251-276.

⁵⁰ La Pragmática de Córdoba recogida en *Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla*, t. 1, p. 245.

⁵¹ El resumen de los pleitos de Hidalguía y Reales Cartas Ejecutorias expedidas por la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid para el siglo XV en Ladrón de Guevara e Isasa, *Pleitos de Hidalguía. Ejecutorias y pergaminos*.

⁵² La relación de pleitos de Hidalguía y Reales Cartas Ejecutorias expedidas por la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid para el siglo XVI en Ladrón de Guevara e Isasa, *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid*.

por la propia Chancillería de Valladolid, o bien, cartas de servicio que los monarcas otorgaban a ciertos individuos por la prestación de servicios militares específicos. Esto último se dio sobre todo durante el reinado de los Reyes Católicos coincidiendo con las últimas campañas de la guerra de Granada, ya que son numerosos los pleitos que mencionan la concesión de “cartas de servicio” a aquellos individuos –algunos de condición hidalga– que habían acudido personalmente a combatir a la frontera del reino de Granada. Este era el caso de Diego Arias, vecino de Cancelada (Lugo) del que se decía que “acudió como fijodalgo a la guerra de Málaga de donde truxo carta de servicio”⁵³ o el de Luis de Arrojo, vecino de Torés (Lugo) que “acudió a la guerra de Baza a su costa y trajo carta de servicio y una saetada de allá”⁵⁴.

Además de las pruebas de nobleza que se adjuntaron en los pleitos, las informaciones que ofrecen los testigos como respuesta a los interrogatorios formulados a lo largo del proceso, proporcionan una información de extraordinario interés para conocer el estatuto jurídico, las características y modos de vida propios de la hidalguía. A partir de ellas, es posible conocer las distintas vías de acceso a la condición de hidalgo, es decir, si el demandante o demandado en cuestión había heredado la hidalguía de sus antepasados, si se trataba de una nueva hidalguía de privilegio concedida como compensación a la prestación de ciertos servicios civiles o militares, o si derivaba del ejercicio de actividades o cargos municipales –regidores, escribanos, procuradores, mayordomos, oficiales de la casa de la moneda u otros– que llevaban implícitas las exenciones fiscales tradicionalmente asociadas a la hidalguía.

Tal y como se constata en la documentación, la mayoría de estos hidalgos “de sangre” que habían heredado el título de sus antepasados, aparecen designados habitualmente como “fijosdalgo notorios”, “notorios fijosdalgo” o “hidalgos de notoria calidad”. En algunos casos se iba más allá, precisando incluso que la hidalguía heredada de sus antepasados procedía “de lomo de varones e no de mugeres”, lo que dotaba de una mayor legitimidad a quien ostentaba tal condición⁵⁵. Así por ejemplo, de Arias de Agra, vecino de San Juan de Becerreá (Lugo) se decía “que era descendiente del casal de los Páez, en Becerreá, de notorios hijosdalgo”⁵⁶, de Juan de Barral, vecino de San Julián de Grijalba (La Coruña), “que era descendiente del casal de Castro, de notorios hijosdalgo, los cuales llevaban la quinta parte del beneficio, especialmente de la ofrenda de San Julián de Grijalba”⁵⁷ y de Alonso Fanego, vecino del Valle de Oro (Lugo) “que era descendiente del Casal de Cabarcos, que es solar de notarios omes fijosdalgo el dicho casal, de armar e dencavalgar, sito en el valle de Cabarcos”⁵⁸. La mención al solar de origen –casal en Galicia– se convierte en referencia ineludible a la hora de precisar el origen y procedencia de los antepasados del linaje. Solar o Casal sobre el que, en muchos casos, se hallaban ubicadas las fortalezas, torres, palacios desde las que los hidalgos ejercían su dominio sobre vasallos y territorio, actuando también como protectores y beneficiarios de ciertos derechos sobre las tierras y propiedades de la Iglesia. Este era el caso de Álvaro de Sevane, vecino de Cancelada (Lugo) de

⁵³ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0204,0044.

⁵⁴ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0205,0005.

⁵⁵ Sobre la transmisión del linaje por línea de varón véase Menéndez Pidal, *La nobleza en España*, pp. 64-68.

⁵⁶ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0215,0027.

⁵⁷ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0282,0001.

⁵⁸ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0863,0002.

quien los testigos señalaban “que era descendiente del casal de Lamas, del concejo de Burón, una torre que es mejor e más honrrada que las otras, que es de piedra e de losa, que es de la parentela de los dichos Bezerras”⁵⁹, y de Gómez Cerdeiras, vecino de Santa María de Cervo (Lugo), del que decían “que era descendiente del casal de la Fuente, en la feligresía de Miñotos, de notorios hijosdalgo, ques palacio de piedra”⁶⁰ Las alusiones a las armas y blasones del linaje eran también bastante habituales, tal y como se comprueba en el pleito iniciado en 1539 por el mercader pontevedrés Pedro de Alemparte, cuyas armas y blasones se hallaban esculpidas en la capilla de San Andrés de la Catedral de Tui, describiéndose con “una banda a la parte alta del escudo, de extremo a extremo, y con ellos un escaque y debajo dos alas grandes y en medio dellas, una cabeça de lobo con unas gotas esculpidas en la degolladura de la cabeça”⁶¹.

Otro aspecto de suma importancia entre los fundamentos de la hidalguía era la participación en la guerra, refiriéndose los testigos a la participación del hidalgo y de sus parientes más cercanos en numerosas campañas al servicio de la monarquía. En el caso específico de Galicia, en el último cuarto del siglo XV cobra especial importancia la participación de los hidalgos gallegos en las principales campañas de la guerra de Granada con alusiones recurrentes a los cercos de Baza y Málaga. Sin embargo, las menciones más frecuentes tienen que ver con la presencia de los hidalgos gallegos en el cerco a las fortalezas señoriales del reino que llevó a cabo el gobernador Fernando de Acuña, por mandado de los Reyes Católicos. Así, se menciona sistemáticamente la intervención de un gran número de hidalgos gallegos en el asedio a las fortalezas de la Peña Frouseira, Vilaxoán y Ponferrada, donde acudieron a la llamada de Fernando de Acuña “porque los que heran pecheros iban a cavar las cabas e barrenas e los hidalgos con sus personas e armas”⁶².

Por otra parte, las informaciones vertidas por los testigos que declararon en los pleitos de hidalguía permiten conocer muy bien cuáles eran las características propias de la hidalguía, no sólo desde el punto de vista jurídico, atendiendo a los beneficios fiscales, penales y procesales que disfrutaban, sino también desde el punto de vista social, en lo que jugaba un papel fundamental la imagen que el hidalgo proyectaba sobre el conjunto de la sociedad, especialmente en las feligresías, villas, concejos o ciudades en las que habitaban y se relacionaban. Por lo que se refiere al estatus jurídico privilegiado que caracterizaba a la nobleza y en su seno, a la hidalguía, conviene hacer notar que éste no surgió “ex novo”, ya que buena parte de estos privilegios se hallaban contemplados en el derecho romano, particularmente en los códigos de Teodosio y Justiniano, que resultaron decisivos en la formación de los ordenamientos jurídicos germánicos y en el derecho feudal, evidenciando de este modo la formación y transmisión de una cultura del privilegio. Y lo mismo sucedía en el caso de los privilegios procesales que disfrutaban aquellos poseedores del título de hidalguía, cuyo origen puede rastrearse igualmente en el derecho romano, posteriormente retomado por el derecho visigodo y por diversos ordenamientos jurídicos de los reinos cristianos medievales⁶³.

⁵⁹ ARCHVa, Sala de Hijosdalgo, Caja 0482,0006.

⁶⁰ ARCHVa, Sala de Hijosdalgo, Caja 0785,0018.

⁶¹ ARCHVa, Sala de Hijosdalgo, Caja 0204,0007 y Registro de Ejecutorias, Caja 2369,0001.

⁶² ARCHVa, Sala de Hijosdalgo, Caja 0862,0001

⁶³ Alvarado Planas, *Orígenes de la nobleza*, p. 441 y Ladrón de Guevara, *Los procesos de hidalguía*, pp. 16-17.

Entre los privilegios propios de su condición social, el más importante era, sin duda, el que tenía que ver con la exención del pago de tributos directos –reales y concejiles–, unos privilegios fiscales que también disfrutaban regidores, escribanos, procuradores, mayordomos y otros oficiales del concejo, además de aquellos individuos que hubieran sido “excusados” de pagar tributos por voluntad de algunos señores, lo que en más de una ocasión, como ya se ha señalado, acabó asimilándose a la hidalguía. No obstante, en el marco de las relaciones de dependencia que caracterizaron la Galicia de la baja Edad Media, fueron muchos los hidalgos que se vieron obligados a satisfacer determinadas cargas señoriales, tributos de carácter propiamente señorial como era la *luctuosa* –prestación que el vasallo debía entregar al señor para poder transmitir a sus descendientes el dominio de las tierras que cultivaba–, los *pedidos*, que una gran mayoría de hidalgos debían entregar a un señor superior, además de otras cargas señoriales de diversa índole. Este era el caso por ejemplo de los hermanos Alvar, Fernando y Pedro Rodríguez de Faramontaos, vecinos de la tierra de Limia (Ourense), cuya hidalguía fue cuestionada por el concejo tras negarse a contribuir en el repartimiento de los peones que el conde de Monterrey había efectuado entre sus vasallos pecheros⁶⁴. En el ámbito urbano, los hidalgos tuvieron que hacer frente en numerosas ocasiones al pago de ciertas contribuciones destinadas a la reparación y mantenimiento de las infraestructuras urbanas, así como al pago del salario de los oficiales municipales, ante la imposibilidad de financiar estos gastos con cargo a los propios del concejo. Una situación que tenía lugar en los años 1495-1496 en la ciudad de La Coruña y que conocemos a partir del pleito litigado por los coruñeses Pedro de Mourelos, Juan Santiago de Calo y Pedro Merchán, en el que varios testigos señalaban “que todos los fidalgos de la dicha çibdad de La Coruña solían pagar generalmente en las cosas conplideras a la dicha çibdad con los pecheros, asy para los muros, como de fuentes y puentes y para envyar mensajeros a la Corte y a otras partes conplideras al pro y común de la dicha çibdad, y que todos los fidalgos y pecheros pagaban en lo susodicho a cabsa que no avya ni tenya en aquel tiempo la çibdad propyos de que se pagase”⁶⁵.

Entre los privilegios penales al que disfrutaban los hidalgos se incluía el derecho a “devengar quinientos sueldos” –cláusula penal que exigía a aquel que matase a un caballero el pago de quinientos sueldos–, que identificaba de manera inequívoca a la nobleza y que recogía tanto el derecho territorial castellano como el *Liber iudiciorum* que sirvió como fuente de derecho en el reino de León durante toda la alta y plena edad media. Sin embargo, las ventajas penales que disfrutaban aquellos que ostentaban la condición de hidalgos se extendían a una casuística mucho más amplia y diversa, tal y como se evidencia en el pleito litigado por Lope Moris, vecino de Doncos (Lugo), en el que algunos testigos declaraban como éste había quedado libre de pagar las penas a las que habían sido condenados los vecinos de su localidad por haber matado un caballo a un escudero:

y porque los vecinos del logar de Dongos mataron una vez un cavallo a un escudero y después les condenó a que se le pagasen y vio que dixo García de Valcaçar, señor que fue del dicho logar e fortaleza, que no pagase en él el dicho Lope Moris

⁶⁴ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Caja 0127,0018.

⁶⁵ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, Caja 0475,0017.

porque fue pariente del dueño del dicho cavallo e porque hera fijo dalgo e porque vio que el dicho García de Valcaçar honrava al dicho Lope Moris⁶⁶.

Finalmente, la información que proporcionan los interrogatorios de los pleitos de hidalguía permite conocer con bastante detalle cual era la imagen y percepción social que proyectaba la figura del hidalgo sobre el conjunto de la sociedad. El mismo hecho de poseer caballo y armas, de contar con escuderos a su servicio, o de “*ayuntarse con otros fidalgos*” se convertían en símbolos identitarios e inequívocos de la condición de hidalgo, lo que a su vez, les diferenciaba claramente del común de los pecheros. Unas diferencias que también se podían apreciar en las ropas que vestían, el lugar preferente que ocupaban en las Iglesias, o incluso la categoría y posición social de los señores con los que mantenían esos vínculos de dependencia. Refiriéndose a la localidad de Cancelada (Lugo), los testigos señalaban como en este lugar se distinguía a los pecheros “porque visten sayal e rropas más baxas que los fidalgos”⁶⁷, mientras que en el caso de Santa María de Bretoña (Lugo) los hidalgos se distinguían de los pecheros “también en los vestidos, que los fidalgos traen ropas de mejores paños que los labradores e ropas de colores, especialmente en los días santos e fiestas, e los labradores traen unas que llaman capelos de más baxo paño”⁶⁸. Sobre el lugar preferente que los hidalgos ocupaban en las bodas y celebraciones, un pleito litigado en 1516 especificaba como el padre y abuelo del supuesto hidalgo “se sentaban en la mesa de los hidalgos en las bodas que se celebraban en tierra de La Coruña, donde era costumbre poner tres mesas, una de clérigos, otra de fidalgos e otra de pecheros”⁶⁹ y asimismo, de Rui Fernández de Cacharrón, vecino de San Vicente de Lagoa (Lugo), se decía que “era descendiente del casal de Cerdido, conocido de notorios hijosdalgo” y que como tal “gozaba de las preeminencias propias de este estado como era asiento preferente en las iglesias, delante de los ombres de paga”⁷⁰. El sentimiento o conciencia de pertenencia a un grupo social con unas señas de identidad perfectamente definidas les llevaba a justificar su hidalguía a partir de la estrecha vinculación que mantenían con otros hidalgos de su misma categoría social o lo que era más habitual, con hidalgos o señores de condición social superior, tal y como sucedía en el obispado de Mondoñedo, donde una serie de hidalgos exhibían como prueba de nobleza la estrecha relación que mantenían con el mariscal Pardo de Cela, quien desde mediados de los años sesenta dominaba aquellas tierras, ejerciendo un poder omnipresente y usurpando las tierras, propiedades y rentas de la Iglesia. Así, en el pleito litigado entre los años 1505 y 1507 por Juan de Castelo, vecino de Chavín en el concello de Vivero (Lugo), uno de los testigos señalaba “que vivía asimismo con el dicho mariscal Pedro Pardo” y que “vio algunas veces comer y asentarse como fidalgos a los dichos Juan de Castelo y Vasco Pérez, su hermano, a la mesa del dicho mariscal Pedro Pardo, porque vivió con él éste testigo”⁷¹

⁶⁶ ARCHVá, Sala de Hijosdalgo, Caja 0766,0029.

⁶⁷ ARCHVá, Sala de Hijosdalgo, Caja 0783,0020.

⁶⁸ ARCHVá, Sala de Hijosdalgo, Caja 0882,0014.

⁶⁹ ARCHVá, Sala de Hijosdalgo, Caja 0644,0068.

⁷⁰ ARCHVá, Registro de Ejecutorias, Caja 0210,0037.

⁷¹ ARCHVá, Sala de Hijosdalgo, Caja 0868,0005.

4. Conclusiones

A lo largo de estas páginas, hemos tratado de ofrecer unas primeras consideraciones acerca de la hidalguía en Galicia durante el periodo bajomedieval, atendiendo al origen, procedencia, evolución, rasgos y características diferenciales. Las cuestiones hasta aquí analizadas evidencian, una vez más, las dificultades de análisis e identificación del universo de caballeros, escuderos e hidalgos que coexistieron en la Galicia bajomedieval y que constituyen una realidad enormemente poliédrica, heterogénea y compleja sobre la que se hace necesario seguir investigando. Quedan, por tanto, numerosas cuestiones sobre las que profundizar en un futuro próximo: los orígenes de la llamada “hidalgúa arcaica”, las diferentes vías de acceso a la “hidalgúa de privilegio”, las diferencias reales entre aquellos caballeros/escuderos que desde el último cuarto del siglo XIV se titularon hidalgos y aquellos otros que no disfrutaron de tal condición. No obstante, pese a las limitaciones y dificultades ya señaladas, trataremos de ofrecer unas primeras conclusiones que sintetizan las principales ideas expuestas anteriormente. En primer lugar, que el grupo social que conformaba la hidalguía en Galicia jugó un papel fundamental en la estructura social del reino y que su peso e importancia en realidad fue superior a lo que hasta ahora se ha venido considerando. El problema deriva, una vez más, de la dificultad para identificar a todos aquellos individuos que integraban estos sectores inferiores de la nobleza, cuyo protagonismo parece haber sido eclipsado por los grandes linajes nobiliarios del reino. En un territorio profundamente señorializado como era Galicia en los siglos XIV y XV, los vínculos de parentesco y las relaciones de dependencia que mantenían los grandes señores con estos otros grupos familiares de menor entidad, acabarían convirtiéndose en el principal mecanismo para garantizar la reproducción social de este colectivo, que protagonizaría un ascenso social destacado a partir de las primeras décadas del siglo XVI. En segundo lugar, se constata la existencia de una “hidalgúa arcaica” frente a la nueva hidalguía de privilegio que se obtiene, principalmente como compensación a la prestación de servicios militares a la monarquía. Así mismo, se observa también un fuerte predominio de la hidalguía rural frente a la urbana, una hidalguía rural, que pese a su misma condición de privilegiada, en ocasiones se verá obligada a atender numerosas exigencias de carácter señorial. A diferencia de ésta, la nueva hidalguía urbana parece gozar de mayores libertades y posibilidades de ascenso en la escala social, lo que se debe indudablemente al elevado grado de independencia que mantienen con respecto a los grandes señores —con intereses más centrados en la tierra— al ejercicio de determinados cargos y oficios municipales, y a su dedicación, en un gran número de casos, al mundo de los negocios mercantiles y financieros. Cabe destacar también, como dentro del grupo social que conformaba la hidalguía gallega en la Baja Edad Media, se aprecian importantes diferencias desde el punto de vista económico, social e ideológico. Unas diferencias que estaban perfectamente asimiladas en el imaginario colectivo de una sociedad estamental basada en la desigualdad y en los privilegios que favorecían a los más poderosos. Finalmente, en cuanto a su evolución en el tiempo, parecen observarse dos momentos de mayor esplendor en la aparición de grupos o linajes menores tradicionalmente asociados a la hidalguía. Así, desde el último tercio del siglo XIV se constata una gran eclosión de la figura del caballero/escudero/hidalgo, un fenómeno derivado del proceso de aristocratización que tuvo lugar en estos años como consecuencia de la entronización de la dinastía trastámara. El segundo momento tendría

lugar en las primeras décadas del siglo XVI como consecuencia directa del proceso de pacificación del reino de Galicia que llevaron a cabo los Reyes Católicos a partir de años ochenta del siglo XV. La recuperación del ejercicio efectivo del poder real y la limitación de los privilegios otorgados a la nobleza constituirían el punto de partida del declive que experimentaron los grandes linajes nobiliarios del reino de Galicia, un vacío de poder que sería aprovechado por la hidalguía gallega para consolidar su posición social y reforzar su identidad a lo largo del siglo XVI.

5. Bibliografía

- Alvarado Planas, Javier, “Orígenes de la nobleza en la Alta Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVI (2006), pp. 439-459.
- Ayala Martínez, Carlos de, “Relaciones de propiedad y estructura económica del reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)”, en *El reino de León en la Alta Edad Media*, León: Centro de Estudios e Investigaciones San Isidoro, 1994, vol. 6, pp. 135-408.
- Cadenas y Vicent, Vicente de, *Cómo se solventaban los pleitos de hidalguía y leyes por las cuáles se han venido rigiendo*, Madrid: Hidalguía, 1974.
- Carlé, M^a Carmen, “Infanzones e hidalgos”, *Cuadernos de Historia de España*, 33-34 (1961), pp. 207-276.
- Dacosta, Arsenio, Jular Pérez-Alfaro, Cristina, y Díaz de Durana, José Ramón (eds.), *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2018.
- Díaz de Durana, José Ramón, *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao: EHU Press, 2004.
- y Otazu, Alfonso de, “L’autre noblesse. L’hidalgúia universelle au País Basque à la fin du Moyen Âge”, *Histoire & Sociétés Rurales*, 35 (2011), pp. 59-77.
- Diez Herrera, Carmen, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria (siglos XI-XIV)*, Santander: Universidad de Cantabria, Asamblea Regional de Cantabria, 1990.
- Enjo Babio, María Ascensión, *Colección documental del archivo de la catedral de Ourense (s. XIV)*. Anejos de *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 46, Santiago de Compostela: Editorial CSIC, 2018.
- Emperador Ortega, Cristina, “El archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia”, en *Valladolid, ciudad de archivos*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2011, pp. 99-137.
- , “El archivo de la Real Chancillería de Valladolid y la sala de Vizcaya: fondos documentales producidos por una sala de justicia en el Antiguo Régimen”, *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 10 (2013), pp. 13-34.
- Estepa Diez, Carlos, “Hombres de benefactoria y behetrías en León (siglos XI-XIV): aproximación a su estudio”, en Ana Rodríguez (ed.), *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia: Servei de Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 113-140.
- Faci, Guillermo Tomás, “Geografía de la población infanzona en Aragón (ss. XIII-XV)”, *Aragón en la Edad Media*, 26 (2015), pp. 321-349.
- Fernández Conde, Francisco Javier, “El privilegio de Páramo: un privilegio de hidalguía a dos aldeas asturianas: Parmu (Páramo) y la Foceicha (Teberga)”, *Asturiensia Medievalia*, 6 (1991), pp. 73-97.

- García España, Eduardo, y Molinié-Bertrand, Annie (Eds.), *Censo de Castilla de 1591*, 2 vols., Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1984-1986.
- García Hernán, David, “El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico”, *Hispania*, 184 (1993), pp. 497-539.
- , “La historiografía de la nobleza en la Edad Moderna: las últimas aportaciones y las nuevas líneas de investigación”, *Revista de Historiografía*, 2 (2005), pp. 15-31.
- García Oro, José, “La nobleza gallega en la baja edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales”, *Liceo Franciscano: Revista de Estudio e Investigación*, 97/102 (1980-1981), pp. 1-418.
- Garriga, Carlos, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525): historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1994.
- Gerbet, Marie-Claude, “Essai sur l’apparition d’une moyenne noblesse dans l’Estremadure de la fin du Moyen Âge”, *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 557-570.
- , “La population noble dans le royaume de Castille vers 1500. La repartition géographique de ses différentes composantes”, *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 21 (1980), pp. 78-99.
- , “Les guerres et l’accès à la noblesse en Espagne de 1465 a 1592”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8 (1972), pp. 295-326.
- , *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*, Cáceres: Diputación Provincial de Cáceres, Institución Cultural El Brocense, 1989.
- , *Les noblesses espagnoles au Moyen Âge, XI-XV siècle*, París: Armand Colin, 1994.
- y Fayard, Janine, “Fermeture de la noblesse et pureté de sang, dans les concejos de Castille au XV siècle a travers les procès d’hidalguía”, *En la España Medieval*, 6/1 (1985), pp. 443-473.
- Kagan, Richard, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid: Consejería de Cultura y Turismo, 1991.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, “La Hermandad en Galicia. 1490-1498”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 52/118 (2005), pp. 239-287.
- Ladrón de Guevara e Isasa, Manuel, *Los procesos de hidalguía en los tribunales de la Corona de Castilla. Siglos XV al XVII*, Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2016.
- , (ed.), *Pleitos de Hidalguía. Ejecutorias y pergaminos que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Extracto de sus expedientes. Siglo XV*, Madrid: Hidalguía, 2009.
- , (ed.), *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Extracto de sus expedientes. Siglo XVI. Reinado de Juana I (1501-1516)*, Madrid: Hidalguía, 2016.
- Martín Postigo, María Soterraña, *Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid: las escribanías*, Madrid: Instituto Salazar y Castro, CSIC, 1982.
- y Rodríguez Domínguez, Cilia, *La sala de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid: Ámbito, 1990.
- Martínez Sopena, Pascual, “El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa de poder entre los siglos X-XII”, en Reyna Pastor (coord.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid: CSIC, 1990, pp. 51-84.
- Menéndez Pidal, Faustino, *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, Madrid: Real Academia de la Historia, Boletín Oficial del Estado, 2015.

- Migués Rodríguez, Vitor Manuel, *A fidalguía galega: Un breve enxergar histórico a través da Casa de San Fiz de Asma e agregadas no Antigo Réxime*, Santiago de Compostela: Tórculo Edicións, 1997.
- , *As terras, as pousas e os vinculeiros. A fidalguía galega na Época Moderna*, Sada: Edicións do Castro, 2002.
- Monsalvo Antón, José María, “La hidalguía en la actual región castellano-leonesa. Consideraciones sobre su evolución en el periodo medieval”, en Arsenio da Costa, Cristina Jular y José Ramón Díaz de Durana (Eds.), *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid: Marcial Pons, 2018, pp. 47-87.
- Monsalvo Antón, José María, “Notas sobre privilegios de hidalguía anteriores al reinado de los Reyes Católicos: perfiles de hidalguía en la región castellano-leonesa”, en M^a Isabel del Val Valdivieso, David Carvajal de la Vega y Juan Carlos Martín Cea, *Expresiones del Poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2019, pp. 615-624.
- Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador de, “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), pp. 1-210.
- , *Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla*. Reimpresión de 1775. Colección Leyes Históricas de España, 3 vols., Madrid: Real Academia de la Historia, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2022.
- Otero Piñeyro Maseda, Pablo Santiago, *Colección documental del Archivo de la Casa de Otero de Quiroga (siglos XIII-XVIII)*, Lugo: Diputación Provincial de Lugo, 2007.
- , “O apoxeo dos escudeiros na Galiza baixomedieval. O caso dos Vilariño. O seu patrimonio e parentelas”, *Revista da Facultade de Letras. Serie III*, 10 (2009), pp. 129-144.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid: Fundación Cultural de la Nobleza, 2012.
- Pérez de Tudela y Velasco, M^a Isabel, *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XI)*, Madrid: Universidad Complutense, 1979.
- Pérez León, Jorge, “La hidalguía en Castilla y América: luces y sombras del debate historiográfico”, *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 31 (2015), pp. 145-167 [en línea], disponible en (<http://www.tiemposmoderno.org/tm3/index.php/tm/article/view/417/577>) [fecha de consulta: 22-12-2022].
- Porro, Nelly Raquel, “Tres documentos sobre fijosdalgos castellanos”, *Cuadernos de Historia de España*, 33-34 (1961), pp. 355-366.
- Presedo Garazo, Antonio, *Os devanceiros dos pazos. Economía e estratexias sociais da pequena fidalguía na Galicia interior (ss. XVI-XVIII)*, Sotelo Blanco Edicións: Santiago de Compostela, 1997.
- , *A fidalguía galega: estudos sobre a reprodución social dos fidalgos na Galicia Moderna*, Santiago de Compostela: Lóstrego Edicións, 2008.
- Quintanilla Raso, María Concepción, “El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica reciente (1984-1997)”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 7 (1997), pp. 187-233.
- , “Historiografía de una élite de poder: la nobleza castellana bajomedieval”, *Hispania*, 175 (1990) pp. 719-736.
- , “Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 613-639.

- Ríos Rodríguez, M^a Luz, “El casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI al XIII)”, *El Museo de Pontevedra*, 43 (1989), pp. 109-128.
- Rodríguez Palmeiro, Iago, *Casas hidalgas de la Galicia del interior: contribución al estudio de la hidalguía de pazo, siglos XVI-XIX*, tesis doctoral inédita, Universidade de Santiago de Compostela, Programa de Doutoramento en Historia, Xeografía e Historia da Arte, 2020.
- Rubio Martínez, Amparo, *Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Historia Medieval, 2007.
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio, “El coto de Leitariegos. Una comunidad de montaña en la Asturias medieval”, *Asturiensia Medievalia*, 3 (1979), pp. 173-216.
- Ruiz García, Elisa, “La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio gráfico privilegiado”, *En la España Medieval*, extra 1 (2006), pp. 251-276.
- Saavedra Fernández, Pegerto, “Formación, consolidación e influencia social e cultural da fidalguía, ss. XVI-XVIII”, en Gerardo Pereira-Menaut (Ed.), *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial Galego, vol. 2, Historia*, Santiago de Compostela: A Editorial da Historia, 1997, pp. 123-156.
- San Miguel Pérez, Enrique, *Poder y territorio en la España Cantábrica. La Baja Edad Media*, Madrid: Dykinson, 1998.
- Sanz Cuesta, Miriam, Rubio Liniers, María Cruz, y García Hernán, David, *La nobleza en España*, Madrid: CSIC, 2001, 2 vols.
- Vaquero Díaz, Beatriz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (ss. XIII-XVI)*, 3 vols., Santiago: Tórculo Edicións, 2004.
- Varona García, M^a Antonia, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1981.
- Varona García, “La sala de Vizcaya en la Real Chancillería de Valladolid”, *Hidalguía*, 63 (1964), pp. 237-256.
- Villares Paz, Ramón, *Foros, frades e fidalgos: Estudos de historia social de Galicia*, Vigo: Edicións Xerais de Galicia, 1982.